



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LA MISIONES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, representante del V Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN L (QUINGUAGÉSIMA) DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** Lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Las conclusiones convenidas del El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.

La igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

Cuando se habla de perspectiva de género, se alude a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. De tal suerte que esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente no sólo la vida de las mujeres, sino también la de los hombres y las íntimas relaciones que se establecen entre ambos.

Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

Redistribución equitativa de las actividades productivas y reproductivas entre los sexos.

Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente de los relacionados con la crianza de los hijos e hijas, el cuidado de personas enfermas y las tareas domésticas.

Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres. Aplicado al proceso de desarrollo, la perspectiva de género cuestiona los aportes y beneficios diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres, y que lleva a derribar el mito de la neutralidad en el diseño y ejecución de políticas.

De igual forma, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo, superando las visiones fragmentarias que las consideran “grupos vulnerables” o ciudadanas de segunda categoría.

En suma, la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en los estudios sociales radica en las posibilidades que brinda para



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

comprender cómo se produce la discriminación hacia las mujeres y las vías para transformarla.

En síntesis, puede afirmarse que la perspectiva de género permite:

- Comprender las características socioculturales de las mujeres y de los hombres, que posibilitan la discriminación y exclusión de éstas.
- Analizar que el género no alude exclusivamente a las mujeres, sino a la relación entre los sexos. Por tanto, incluir la palabra “mujer” en un proyecto o calificar todos los sustantivos en femenino y masculino, resulta insuficiente para suprimir las inequidades entre los sexos.
- Entender que las relaciones de género no se producen de forma aislada, sino siempre como una dimensión articulada con otras variables de diferenciación social, como la clase, la edad, la preferencia sexual, el credo religioso y la etnia.

Así, la perspectiva de género, que parte del reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres como punto de partida para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, se presenta como una herramienta de profundo impacto para el cambio social y para nuestras instituciones. Esta herramienta, cuando es utilizada por el Estado, resulta en cambios en las leyes, políticas, estructuras y procedimientos gubernamentales, asumiendo con ellos una nueva forma de interpretar exigencias y demandas ante problemas sociales y estructurales.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y, posteriormente, a través de diversos instrumentos internacionales de los que México ha sido partícipe y entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en 1979 (firmada por México en 1980 y ratificada en 1981); la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, en 1993; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

En México, la incorporación de la perspectiva de género en los órganos del Estado, particularmente en el ámbito legislativo, es un proceso relativamente reciente. Por ejemplo, a partir de 1998 se conformó en la Cámara de Diputados y de Senadores la Comisión de Equidad y Género, creada especialmente para diseñar y promover en materia legislativa los instrumentos jurídicos que focalicen y reviertan la desigualdad jurídica de las mujeres, así como la asignación de un techo presupuestal destinado para programas y acciones que promuevan el desarrollo de las mismas en nuestro país.

Para institucionalizar el género en el Estado, son requerimientos necesarios e indispensables: los cambios en las leyes y normas de las instituciones públicas; la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La iniciativa se basa en revisar desde el enfoque de la antropología jurídica, el discurso que da orden a las diversas leyes emanadas de la Asamblea Legislativa del Estado, que no han sido diseñadas incorporando la perspectiva de género, trastocan el orden simbólico de las relaciones de género dejando de promover nuevos conceptos y disposiciones que estarían propiciando un cambio cultural hacia el respeto de los derechos humanos sin discriminación alguna.

Asimismo, la perspectiva de género implica incorporar sistemáticamente políticas de equidad y de igualdad entre hombres y mujeres en todas las prácticas y actividades del gobierno, así como diseñar y establecer nuevos criterios para la definición de políticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN L (Quincuagésima) DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único: se adiciona una fracción L (Quincuagésima) del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California Sur. para quedar como sigue:

Artículo 64... (Igual)

De I.- a la XLIX (de la fracción Primera a la Cuadragésima novena)...
(Igual)

Fracción (Quincuagésima) L.- expedir todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**